

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor juez el presente proceso con memorial del 8 de febrero de 2021 mediante el cual la parte demandante aporta certificación de entrega de notificación personal al demandado a través de correo electrónico. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de febrero de 2021  
La secretaria

Sandra Arboleda Sánchez

**AUTO No.128/2020-00167-00**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, Febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y revisados los documentos de certificación de entrega de notificación personal al demandado, remitidos vía correo electrónico el día 1/12/2020 por la parte actora, advierte el Despacho que no se adjuntaron al mensaje la totalidad de los anexos aportados con la demanda, tales como copia del título objeto de ejecución y escritura de poder especial, como lo exige el art.8 del Decreto 806 de 2020 que a la letra dice:

*"Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**" (Negrilla por el Juzgado)*

Conforme lo anterior, es claro entonces que no se puede tener por surtida la notificación personal del demandado, y en consecuencia el juzgado,

**RESUELVE:**

1. Requerir a la parte actora para que efectúe la notificación personal al demandado remitiendo vía correo electrónico la totalidad de los anexos aportados con la demanda tal como lo contempla el art.8 del Decreto 806 de 2020.

2. Agregar a los autos para que obre, la certificación de envío de correo electrónico al demandado el día 01 de diciembre de 2020 aportado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2020-00167-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de Febrero de 2021

\_\_\_\_\_  
La Secretaria

**Firmado Por:**

**NELSON OSORIO GUAMANGA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**abc305fcb46cf890968a3ce32cfbf507e8545f34cc2adebbfc5cb799d7207510**

Documento generado en 11/02/2021 11:55:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**